



Lanús, 16 de octubre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 404.**

**VISTO**

El Decreto N° 745/2018; la Causa N° 353.124/17; el Acta de Infracción N° 164.237; la presentación realizada por el Sr. Facundo Miguel KLADIS, DNI 29.091.407; y el Expte. N° 92.120/2020, y,

**CONSIDERANDO**

Que, lo solicitado por el presentante cumple con las previsiones legales del Decreto N° 745/2018,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Concédase al Sr. Facundo Miguel KLADIS, DNI 29.091.407, las facilidades previstas por el Decreto N° 745/2018, para la cancelación de la deuda que por acarreo del vehículo dominio IDX 043 y los gastos de guarda en corralones municipales tiene, y que ascienden a la suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 00/100 (\$ 343.957,00) equivalentes, a la fecha, a 5.451,85 Unidades Fijas, establecidas por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** En consideración a ello, el presentante deberá saldar la suma de pesos ciento tres mil ciento ochenta y siete con 10/100 (\$ 103.187,10) en el acto de conformación y aceptación del Convenio de Pago que deberá realizarse dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente Resolución, por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control.

**Artículo 3º:** El saldo de pesos doscientos cuarenta mil setecientos sesenta y nueve con 90/100 (\$ 240.769,90) se cancelará en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos veintisiete mil quinientos doce con 44/100 (\$ 27.512,44). Venciendo la primera a los 30 días corridos de la firma del Convenio de Pago. Si resultare el día del vencimiento día no hábil administrativo, deberá ser efectivo el pago, el día hábil administrativo posterior y así sucesivamente hasta satisfacer el monto total adeudado.

El monto financiado lo es teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto N° 745/2018, en la materia.

**Artículo 4º:** Se suspende durante la tramitación que implica la presente Resolución, el incremento de la deuda por los días de guarda vehicular. No conformado y aceptado el Convenio de Pagos dentro del plazo previsto en el Artículo 2º, esta Resolución no será aplicable y la suspensión indicada no tendrá efectos.

**Artículo 5º:** La suspensión de pagos de las cuotas adeudadas, hará exigible el importe que resultare no satisfecho por juicio de apremio, resultando la conformación y aceptación del Convenio de Pagos y la notificación de esta Resolución, de suficiente notificación de adeudo sin necesidad de intimación previa de especie alguna.

**Artículo 6º:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos, Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Fiscalización y Control, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2020.10.16  
12:09:13 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.10.16  
12:28:07 -03'00'